



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento
ha sido APROBADO por el PLENO de este
Ayuntamiento de fecha 15/01/2015 |
BOP nº 56 10/03/2015

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO DE LA FACTURA
ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE
SEVILLA

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable en el Sector público recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta entidad local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final Octava sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015 hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO PRIMERO.- Punto General de Entrada de facturas electrónicas

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de facturas electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas el ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla se adhiere al Punto General de Entrada de facturas



Ayuntamiento de EL CUERVO

electrónicas de la Administración del Estado, FACE disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Uso de la factura electrónica

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, **estarán excluidas** de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla **las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros impuestos incluidos.**

Se determina por este ayuntamiento establecer este importe incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008 de 2 de diciembre de 2008 que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista incluido el Impuesto sobre valor añadido.



Ayuntamiento de EL CUERVO

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de acuerdo con su estructura organizativa son:

- ↗ Código de la oficina contable: Intervención
- ↗ Código del órgano gestor: Alcaldía
- ↗ Código de la Unidad de Tramitación: Intervención.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

4.- Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla a 26 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Manuel González Jarana